



# GACETA DE LA REPUBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXIII. — TOMO I.

BARCELONA, MIÉRCOLES, 4 ENERO 1939

Núm. 4. — Página 41

### SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Orden disponiendo que por los titulares de los distintos Departamentos Ministeriales se dicten las órdenes oportunas para que por Habilitados y Pagadores, se ejecuten sin excusa alguna, las normas declarando obligatorio el cheque cruzado. — Página 42.

#### Ministerio de Justicia

Orden nombrando con carácter interino, Juez municipal suplente de Tendilla, a don Francisco Pérez García. — Página 42.

Otra convocando concurso para proveer el cargo de Fiscal municipal suplente de Monroy. — Página 42.

Otra id., id., para el cargo de Juez municipal suplente de Albuñol. — Página 42.

Otra convocando concurso para la provisión de cargos de Jueces y Fiscales municipales propietarios y suplentes en las poblaciones que se mencionan en la provincia de Guadalajara. — Página 42.

Otra id., id., de Jueces y Fiscales municipales propietarios y suplentes en

la provincia de Albacete. — Página 43.

#### Ministerio de Hacienda y Economía

Orden disponiendo como aclaración al Decreto Ley de 15 de julio de 1937, que el Estado no viene obligado a satisfacer cuota alguna por los arbitrios, impuestos, derechos o tasas que los Ayuntamientos impongan al amparo de la autorización concedida por el mismo. — Página 43.

Continuación del Estado letra A. de los Presupuestos generales del Estado, para el ejercicio económico de 1939, aprobados por Ley de 1.º de octubre de 1938. — Página 45.

#### Ministerio de Obras Públicas

Orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Chicot Purroy, Contratista de Obras públicas. — Página 44.

Otra aprobando la distribución de créditos para las atenciones que se mencionan. — Página 51.

Otra id., id., id., para las id., que se señalan. — Página 51.

#### Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden aceptando la dimisión del cargo

de Delegado provincial de Asistencia Social, de Ciudad Real, a don Pedro Fernández Bianquez. — Página 51.

Otra id., id., id., de Jaén-Córdoba, a don Juan Vallés Freixeda. — Página 52.

Otra nombrando Delegado de Asistencia Social de Ciudad Real a doña Mariana Merino González. — Página 52.

Otra id., id., id., de Jaén-Córdoba, a don Ginés Jara. — Página 52.

#### Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 53.

Novena relación de valores mobiliarios existentes en la Caja General de Reparaciones. — Página 53.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE MADRID. — Sección de Aduanas. — Notificación del fallo de la Junta administrativa, a doña María Gallago, don Godofredo Pellico y dos más de domicilio desconocido. — Página 54.

#### ANEXO UNICO

Subastas. — Edictos. — Requisitos. — Página 54.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDEN

Excmos. Sres.: El Decreto de esta Presidencia de 16 noviembre último (GACETA del 17), y por las razones que en su preámbulo se expresaban, declaró obligatorio el uso del cheque cruzado en los casos y forma que determinaba.

Mas teniendo noticias de que sus preceptos no son debidamente cumplidos por los funcionarios obligados a ello y dependientes de Centros Oficiales, esta Presidencia se ha servido disponer:

Que por los Titulares de los distintos Departamentos Ministeriales se dicten las oportunas órdenes para que por los Habilitados y Pagadores se ejecuten, sin excusa alguna sus normas, debiendo, caso de haber verificado algún pago, después de la vigencia de dicho Decreto, en forma distinta a la ordenada, proceder a su rectificación.

Barcelona, 31 de diciembre de 1938.

NEGRIN

Excmos. Sres. Ministros de...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Audiencia provincial de Guadalajara los cargos de Jueces y Fiscales municipales, propietarios y suplentes, que se consignan en la relación adjunta;

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha dispuesto convocar concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámi-

prevenido en el Decreto de este Departamento fecha 15 de agosto de 1936 convalidado por Ley de 19 de diciembre del mismo año; de acuerdo con lo regulado en las Ordenes ministeriales de 21 de febrero y 19 de mayo de 1938 y demás disposiciones complementarias; y a propuesta de la Audiencia de Guadalajara.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Juez municipal suplente de Tendilla, a don Francisco Pérez Garcia, quien percibirá en caso de suplencia y en la cuantía reglamentaria el haber anual de 1.500 pesetas asignado al titular de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 2 de enero de 1939.

P. D.,

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vacante en la Audiencia territorial de Valencia el cargo de Fiscal municipal suplente de Monroy;

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 29 de febrero último ha dispuesto convocar concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden de 29 de septiembre de 1937 en relación con la de 19 de mayo próximo pasado, remitiendo-

los determinados en la Orden ministerial de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia a esta Subsecretaría las propuestas para los cargos vacantes en poblaciones de censo superior a mil habitantes cuyo nombramiento corresponde a este Ministerio y efectuando los re-

se oportunamente por esa Audiencia la propuesta para dicho cargo, a fin de que este Ministerio proceda a efectuar el nombramiento de la persona que, como titular, ha de desempeñarlo.

Barcelona, 2 de enero de 1939.

El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: Vacante en la provincia de Granada el cargo de Juez municipal suplente de Albuñol,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de febrero último, ha resuelto convocar concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden de 29 de septiembre de 1937 en relación con la de 19 de mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia la propuesta para dicho cargo, a fin de que este Ministerio proceda a efectuar el nombramiento de la persona que, como titular, ha de desempeñarlo.

Barcelona, 2 de enero de 1939.

El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Ciudad Real.

lativos a censo inferior a aquél según se previene en la Orden de 29 de Septiembre de 1937 ya mencionada.

Barcelona, 2 de Enero de 1939.

El Subsecretario.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Guadalajara.

Relación que se cita de cargos vacantes de Jueces y Fiscales Municipales propietarios y suplentes pertenecientes a la Audiencia de Guadalajara, cuya convocatoria para su provisión se dispone por Orden de esta fecha:

CARGO	POBLACION	CENSO
Juez propietario	Almoguera.	Superior a mil habitantes
" "	Mondéjar.	" " "
" "	Fuentes de la Alcarria.	Inferior a mil habitantes
" "	Valfermoso de Tajuña.	" " "
Juez suplente	Almoguera.	Superior a mil habitantes
" "	Fuentes de la Alcarria.	Inferior a mil habitantes
" "	Escamilla.	" " "
Fiscal propietario	Almoguera.	Superior a mil habitantes
Fiscal suplente	Solanillos del Extremo.	Inferior a mil habitantes

Barcelona 2 de Enero de 1939.  
El Subsecretario.

J. A. JUNCO

Excmo. Sr.: Vacantes en la Audiencia territorial de Albacete los cargos de Jueces y Fiscales municipales, propietarios y suplentes, que se consignan en la relación adjunta. Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha dispuesto convocar concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámi-

tes determinados en la Orden ministerial de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia a esta Subsecretaría las propuestas para los cargos vacantes en poblaciones de censo superior a mil habitantes, cuyo nombramiento corresponde a este Ministerio y efectuando los re-

lativos a censo inferior a aquél según se previene en la Orden de 29 de Septiembre de 1937 ya mencionada.

Barcelona, 2 de Enero de 1939.

El Subsecretario.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete

Relación que se cita de cargos vacantes de Jueces y Fiscales Municipales, propietarios y suplentes, pertenecientes a la Audiencia de Albacete cuya convocatoria para su provisión se dispone por Orden de esta fecha:

CARGO	POBLACION	CENSO
Juez propietario	Villapalacios.	Superior a 1.000 habitantes.
Juez suplente	Molinicos.	" " "
Fiscal propietario	Molinicos.	" " "
" "	Villavallente.	Inferior a 1.000 habitantes.

Barcelona, 2 de Enero de 1939.  
El Subsecretario.

J. A. JUNCO

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA.

### ORDENES

Ilmo. Sr.: El Decreto de 15 de Julio de 1937, hoy Ley de la República,

en virtud de la de 21 de Octubre siguiente, tuvo como finalidad evitar la crisis que las Haciendas municipales vienen arrastrando, agravada durante la guerra por la disminución de los ingresos previstos y el aumento de necesidades imprevistas surgidas de la misma guerra.

Al efecto, autorizó a los Ayuntamientos para utilizar además de cuantos recursos establece el Libro II del Estatuto municipal, cualesquiera otros arbitrios, tasas e impuestos que, no estando previstos en el citado Estatuto sean posibles en el respectivo término municipal con libertad para ele-

gir materia de imposición y determinar la base contributiva y el tipo de gravamen.

Esta facultad impositiva, es evidente que no podría recaer sobre el Estado, tomándole como sujeto de la imposición, pues si bien, concretamente, nada se indicaba sobre exenciones en el Decreto de referencia, si se decía en su parte expositiva que la facultad impositiva se otorgaba sin perjuicio "de los supremos intereses de la Hacienda del Estado" a cuyo fin se reservó la necesaria intervención en la materia, y en la parte dispositiva al tratar de las limitaciones en el ejercicio de la dicha facultad, se declara—artículo segundo apartado a)—que los nuevos arbitrios e impuestos que los Ayuntamientos establezcan "no podrán recaer sobre materias gravadas con impuestos del Estado", lo cual evidencia que los nuevos tributos no podrían recaer directa ni indirectamente sobre el Estado.

Tiene conocimiento este Ministerio de que los precepos del Decreto-ley de 15 de julio de 1937, no han sido interpretados con el expresado criterio por todos los Ayuntamientos, sino que por el contrario en muchos casos el Estado se encuentra sometido a los nuevos arbitrios, incluso como consecuencia de operaciones imprescindibles, tales como la de efectuar compras de materiales, artículos y efectos, si siempre indispensables, aun más en momentos de guerra.

Al efecto de evitar esta anomalía y como aclaración a los preceptos del Decreto de 15 de Julio de 1937,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer, con carácter general, que el Estado no viene obligado a satisfacer cuota alguna por los arbitrios, impuestos, derechos o tasas, que los Ayuntamientos impongan al amparo de la autorización concedida en el Decreto

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el cuarto trimestre del año en curso y la certificación de existencia de créditos

Concepto 1.º—  
Concepto 2.º—  
Concepto 3.º—  
Concepto 5.º—

Resultando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de

de 15 de julio de 1937 hoy ley por la de 21 de Octubre siguiente.

Barcelona, 22 de Diciembre de 1938

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Ilmo. Sr. Director General de Rentas Públicas.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el recurso de alzada que don Vicente Chicot Purroy, contratista de las obras de revestimiento del trozo cuarto, sección cuarta, del Canal de Lodesa, elevó ante este Ministerio para impugnar el acuerdo adoptado en 12 de julio de 1935, por la Dirección general de Obras Hidráulicas, a los efectos de desestimar petición que dedujo el exposante en súplica de que le fueran abonados los agotamientos que efectuó en las obras citadas.

Resultando que han informado el recurso, además de la Sección correspondiente del Ministerio, la Asesoría Jurídica del mismo, el Consejo de Obras Públicas y el Consejo de Estado.

Considerando que el contrato celebrado entre la Administración civil del Estado y el contratista don Vicente Chicot Purroy, para efectuar las obras de revestimiento del trozo cuarto de la Sección cuarta del Canal de Lodesa, establece con toda claridad que el arreglo del cajero del Canal, o sea su preparación para el revestido, se abonará por metro lineal, con arreglo al precio que figura en los cuadros del proyecto, cualesquiera que sean las operaciones que hayan de llevarse a cabo para dejar el Canal con su sección tipo y prepararlo para hacer

tor que, expedida por la Ordenación de Pagos acompañe al expediente.

Resultando que en el Capítulo tercero, Artículo quinto, Agrupación ter-

Materiales de aforos . . . . .	50.000
Materiales de estudios y replanteo . . . . .	150.000
Materiales de explotación y vigilancia . . . . .	75.000
Gastos en zonas de regadío . . . . .	162.500

1.º de Julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al De-

el revestimiento, demostrando que el compromiso pactado tiene tal alcance, el hecho de que no existe en el Presupuesto partida alzada para abonar gastos de agotamientos, pues habiéndola y para inversión de dicha partida hubiera tenido aplicación el artículo 39 del pliego de condiciones generales.

Considerando que la inserción del artículo 20 del Pliego de condiciones facultativas, en el que se determina que el abono se hará por metro lineal, en la forma indicada en el anterior Considerando, y la ausencia en el Presupuesto de partida para agotamientos, prueban que don Vicente Chicot al contratar con la Administración civil del Estado, se comprometió a ejecutar aquella parte de obra, sin abono de otras que por circunstancias extraordinarias pudieran surgir, y que por consiguiente una resolución en contra de esta tesis, establecería un precedente funesto en la contratación de obras;

Este Ministerio ha dispuesto que se desestime el recurso interpuesto por don Vicente Chicot Purroy.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, y con devolución del expediente que produjo el acuerdo recurrido, traslado a V. I. para su conocimiento, el de las autoridades interesadas y el del recurrente, si así procediere en forma directa, sin perjuicio de la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, de la presente Orden, para los fines reglamentarios de notificación a la parte recurrente; incluyéndose en aquél los dictámenes del Consejo de Estado.

Barcelona, 30 de diciembre de 1938.

El Subsecretario,

DARIO MARCOS

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Puertos.

cera, Conceptos primero, segundo, tercero y quinto se consignan los créditos siguientes para las atenciones que se mencionan a continuación:

50.000
150.000
75.000
162.500

partamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos.

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
1.º	1.º		<i>Sumas anteriores.</i>	41.933.570		
	24.º		Inspección del gasto	130.000		
	25.º		Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes	"		
	26.º		Agregados Financieros en el extranjero	20.000	42.083.570	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.	1.353.300		
	2.º		Intervención general de la Administración del Estado.	485.450		
	3.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro	47.500		
	4.º		Dirección general de Rentas públicas	36.000		
	5.º		Dirección general de Aduanas	276.000		
	6.º		Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas	256.700		
	7.º		Dirección general de lo Contencioso del Estado	16.000		
	8.º		Dirección general del Timbre y Monopolios	16.000		
	9.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	30.900		
	10.º		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	20.000		
	11.º		Tribunal Económico Administrativo Central	12.000		
	12.º		Caja general de Depósitos	16.500		
	13.º		Delegaciones de Hacienda	762.417		
	14.º		Ordenaciones de Pagos	13.000		
	15.º		Intervención Central	2.000		
	16.º		Teorería Central	9.000		
	17.º		Inspectores de los Servicios de Hacienda	70.000		
	18.º		Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes	"		
	19.º		Agregados financieros en el extranjero	20.000	3.442.767	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría de Hacienda	265.000		
	2.º		Intervención general de la Administración del Estado.	82.500		
	3.º		Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas	101.800		
	4.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro	8.000	457.300	
	4.º		<i>Jornales</i>			
	1.º		Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas	21.000		
	2.º		Dirección general de Aduanas	1.524.970	1.545.970	47.529.607
	2.º		<b>MATERIAL</b>			
			<i>Material en general</i>			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría de Hacienda y Consejo de Dirección.	105.300		
	2.º		Intervención general de la Administración del Estado.	220.420		
	3.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro	22.500		
			<i>Sumas y sigue</i>	348.220		47.529.607

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
1.º			<i>Sumas anteriores.</i>	348.220		47.529.607
4.º			Dirección general de Rentas públicas	36.000		
5.º			Dirección general de Aduanas	54.500		
6.º			Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas	62.600		
7.º			Dirección general de lo Contencioso del Estado	19.305		
8.º			Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial	27.000		
9.º			Tribunal Económico Administrativo Central	24.750		
10.º			Caja general de Depósitos	16.200		
11.º			Ordenaciones de Pagos	24.000		
12.º			Intervención Central de Hacienda	5.400		
13.º			Tesorería Central de Hacienda	5.750		
14.º			Delegaciones de Hacienda	1.031.671'70	1.656.896'70	
2.º			<i>De oficina, inventariable</i>			
1.º			Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría de Hacienda y Consejo de Dirección	240.000		
2.º			Dirección general de Aduanas	88.800		
3.º			Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas	2.400	331.200	
3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
1.º			Dirección general de Rentas públicas	4.500		
2.º			Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas	122.750		
3.º			Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro	5.000	132.250	
			<i>Arrendamiento de locales</i>			
4.º			<i>Alquileres</i>			
U.º			Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas		30.000	2.149.846'70
2.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
1.º			<i>De carácter general</i>			
1.º			Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría de Hacienda y Consejo de Dirección	1.218.500		
2.º			Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro	10.300.000		
3.º			Dirección general de Aduanas	43.865		
4.º			Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial	1.000		
5.º			Agregados financieros en el extranjero	5.000	11.568.365	
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
1.º			Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría de Hacienda y Consejo de Dirección	15.100.000		
2.º			Tesoro Artístico	1.300.000		
3.º			Auxilios a los funcionarios	13.952.425		
4.º			Servicios de Seguros del Campo	1.000.000	31.852.425	
			<i>Suma y sigue.</i>		42.926.790	49.679.453'70

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
		3.º	<i>Sumas anteriores.</i> . . . . .		42.920.790	49.679.453'70
		5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
		5.º	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		U.º	Dirección general de Aduanas . . . . .		106.000	
		8.º	<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría de Hacienda y Consejo de Dirección . . . . .	50.000		
		2.º	Intervención general de la Administración del Estado.	6.000		
		3.º	Dirección general de Aduanas . . . . .	187.939	243.939	43.270.729
		5.º	<i>Ejercicios cerrados</i>			
		U.º U.º	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló re- manente . . . . .			717.717'45
						92.950.900'15
			SUBSECCION SEGUNDA.—ECONOMIA			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
		1.º				
		1.º	Subsecretario y Directores generales . . . . .	108.000		
		2.º	Cuerpos de Administración civil y a extinguir.	1.330.500		
		3.º	Aesor Jurídico, Arquitecto y Diferencias sueldos jefes.	31.000		
		4.º	Consejo de Economía Nacional . . . . .	56.000		
		5.º	Dirección general de Comercio . . . . .	1.273.000		
		6.º	Dirección general de Industria . . . . .	3.175.500		
		7.º	Dirección general de Minas . . . . .	2.427.000	8.401.000	
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Subsecretaría . . . . .	239.800		
		2.º	Consejo de Economía Nacional . . . . .	6.000		
		3.º	Dirección general de Abastecimientos . . . . .	489.000		
		4.º	Dirección general de Comercio . . . . .	1.347.300		
		5.º	Dirección general de Economía . . . . .	206.000		
		6.º	Dirección general de Industria . . . . .	678.140		
		7.º	Dirección general de Minas y Combustibles . . . . .	867.000	3.833.240	
		3.º	<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Subsecretaría . . . . .	36.000		
		2.º	Dirección general de Abastecimientos . . . . .	110.000		
		3.º	Dirección general de Comercio . . . . .	112.610		
		4.º	Dirección general de Economía . . . . .	25.000		
		5.º	Dirección general de Industria . . . . .	308.000		
		6.º	Dirección general de Minas y Combustibles . . . . .	369.800	961.410	
		4.º	<i>Jornales</i>			
		1.º	Subsecretaría . . . . .	63.380		
			<i>Sumas y sigue.</i> . . . . .	63.380	13.195.650	

Capítulo...	Artículo...	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
1.º	4.º		<i>Suma anterior.</i> . . . . .	63.330	13.195.650	
	2.º		Consejo de Economía Nacional . . . . .	18.000		
	3.º		Dirección general de Comercio . . . . .	245.500		
	4.º		Dirección general de Industria . . . . .	434.810		
	5.º		Dirección general de Minas y Combustibles . . . . .	70.000	831.390	14.027.340
2.º			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Subsecretaría. . . . .	158.600		
	2.º		Dirección general de Abastecimientos . . . . .	109.000		
	3.º		Dirección general de Comercio . . . . .	222.000		
	4.º		Dirección general de Economía . . . . .	20.000		
	5.º		Dirección general de Industria . . . . .	376.000		
	6.º		Dirección general de Minas y Combustibles . . . . .	140.000	1.026.500	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Subsecretaría. . . . .	17.000		
	2.º		Dirección general de Comercio . . . . .	34.000		
	3.º		Dirección general de Industria . . . . .	32.000		
	4.º		Dirección general de Minas y Combustibles . . . . .	84.000	147.000	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Subsecretaría. . . . .	82.000		
	2.º		Dirección general de Abastecimientos . . . . .	150.000		
	3.º		Dirección general de Comercio . . . . .	67.400		
	4.º		Dirección general de Industria . . . . .	111.000		
	5.º		Dirección general de Minas y Combustibles . . . . .	70.000	480.400	
			<b>Arrendamiento de locales</b>			
	4.º		<b>Alquileres</b>			
	1.º		Subsecretaría. . . . .	157.000		
	2.º		Dirección general de Comercio . . . . .	85.340		
	3.º		Dirección general de Industria . . . . .	194.062		
	4.º		Dirección general de Minas y Combustibles . . . . .	128.000	564.402	
	5.º		<b>Obras de adaptación, conservación y reparación</b>			
	1.º		Subsecretaría. . . . .	10.000		
	2.º		Dirección general de Industria . . . . .	7.000	17.000	2.235.302
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Subsecretaría. . . . .	41.000		
	2.º		Dirección general de Abastecimientos . . . . .	60.000		
	3.º		Dirección general de Comercio . . . . .	182.500		
	4.º		Dirección general de Economía . . . . .	250.000		
	5.º		Dirección general de Industria . . . . .	165.250		
	6.º		Dirección general de Minas y Combustibles . . . . .	256.000	954.750	
			<i>Sumas y sigue.</i> . . . . .		954.750	18.282.642

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
3.º			Sumas anteriores. . . . .		954.750	16.262.642
4.º			Auxilios, subvenciones y subsidios.			
	1.º		Subsecretaría. . . . .	3.257.000		
	2.º		Dirección general de Comercio . . . . .	100.000		
	3.º		Dirección general de Industria . . . . .	24.600		
	4.º		Dirección general de Minas y Combustibles . . . . .	1.000.000	4.381.000	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
5.º			Adquisiciones y construcciones ordinarias			
	U.º		Dirección general de Comercio . . . . .		17.000	
6.º			Obras de conservación			
	U.º		Dirección general de Minas . . . . .		10.000	
8.º			Gastos reembolsables			
	1.º		Subsecretaría. . . . .	50.000		
	2.º		Dirección general de Minas . . . . .	1.000.000	1.050.000	6.418.350
4.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
1.º			Construcciones y adquisiciones extraordinarias			
	U.º		Dirección general de Minas y Combustibles . . . . .		400.000	
2.º			Instalaciones			
	U.º		Dirección general de Minas y Combustibles . . . . .		10.000	410.000
5.º			Ejercicios cerrados			
	U.º	U.º	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló re- manente . . . . .			25.921'62
						23.111.918'62
						<u>23.111.918'62</u>
			<b>RESUMEN</b>			
			Subsección 1.ª—Hacienda . . . . .		92.950.900'15	
			" 2.ª—Economía. . . . .		23.111.913'62	
					<u>116.062.813'77</u>	
			<b>SECCION DUODECIMA</b>			
			<b>"GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS"</b>			
1.º			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
1.º			Dirección general de Propiedades y Contribución Te- rritorial . . . . .	27.300		
			suma y sigue. . . . .	27.300		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Sumas anteriores.</i>	27.300		
	2.º		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	119.000		
	3.º		Dirección general de Carabineros	265.177.435	265.323.735	
2.º			<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Intervención general de la Administración del Estado.	6.000		
	2.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro	3.500		
	3.º		Dirección general del Timbre y Monopolios	53.500		
	4.º		Dirección general de Rentas públicas	2.286.400		
	5.º		Dirección general de Aduanas	64.900		
	6.º		Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial	6.743.489		
	7.º		Dirección general de Carabineros	64.306.200		
	8.º		Administración de los bienes incautados a la Compañía de Jesús	15.000		
	9.º		Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	64.500	73.543.489	
3.º			<i>Asistencias y dietas</i>			
	1.º		Dirección general del Timbre y Monopolios	3.760		
	2.º		Dirección general de Aduanas	447.000		
	3.º		Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial	2.371.127		
	4.º		Dirección general de Carabineros	75.000.000	77.821.907	
4.º			<i>Jornales</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.	30.000		
	2.º		Dirección general del Timbre y Monopolios	772.173'50		
	3.º		Dirección general de lo Contencioso del Estado.	2.920		
	4.º		Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial	1.148.787		
	5.º		Dirección general de Carabineros	6.875.000		
	6.º		Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	4.378.003	18.201.833'50	429.891.014'50
			<b>MATERIAL</b>			
1.º			<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Dirección general del Timbre y Monopolios	49.500		
	2.º		Dirección general de Rentas públicas	81.225		
	3.º		Dirección general de Aduanas	25.200		
	4.º		Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial	310.519'89		
	5.º		Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	25.000		
	6.º		Dirección general de Carabineros	1.519.059'48		
	7.º		Administración de los bienes incautados a la Compañía de Jesús	5.400	2.015.898'87	
2.º			<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Dirección general del Timbre y Monopolios	2.000		
	2.º		Dirección general de Aduanas	12.000		
			<i>Suma y sigue.</i>	14.000	2.015.898'87	429.891.014'50

Considerando que de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Ministerio se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados

a los diferentes Servicios. Incluso el nuevo creado por O. M. de 10 de enero de 1938, denominado "Comisión de Estudios para Ampliación y Mejora de los Regadíos de Levante" y los remanentes que quedan en este Ministerio procedentes de la consigna-

ción para el cuarto trimestre de 1938. Vista la conformidad de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente:

DELEGACION O SERVICIO	AFOROS 1.º	ESTUDIOS 2.º	EXPLOTACION VIGILANCIA 3.º	ZONAS DE REGADIO 5.º
Guadiana . . . . .	2.000	6.000	2.000	5.000
Tajo . . . . .	1.000	1.000	10.000	1.000
Mediterráneo Meridional . . . . .	1.000	3.000	3.000	2.000
Ebro . . . . .	2.000	5.000	15.000	20.000
Pirineo Oriental . . . . .	2.500	6.000	3.000	8.000
Guadalquivir . . . . .	2.500	10.000	2.000	1.000
Júcar . . . . .	10.000	25.000	11.000	20.000
Segura . . . . .	10.000	20.000	11.000	13.000
Regos Levante . . . . .	—	8.000	—	—
Servicios Centrales . . . . .	—	10.000	—	4.000
<b>TOTAL A DISTRIBUIR . . . . .</b>	<b>31.000</b>	<b>94.000</b>	<b>57.000</b>	<b>74.000</b>
Consignación 4.º trimestre 1938 . . . . .	50.000	150.000	75.000	162.500
<b>REMANENTE DE ESTA CONSIGNACION . . . . .</b>	<b>19.000</b>	<b>56.000</b>	<b>20.000</b>	<b>88.500</b>

2.º Ordenar que con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación o Servicio las cantidades asignadas en la anterior distribución, correspondiente al cuarto trimestre del año actual.

3.º Disponer que los remanentes

respectivos queden para atender a los compromisos que se vayan contrayendo para estas atenciones en el transcurso del trimestre.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Diciembre de 1938.

El Director General,

ENRIQUE NAVARRO

Ilmo. señor Ordenador Central de Pagos por Obligaciones civiles.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el cuarto trimestre del año en curso y la certificación de existencia de crédito que expedida por la Ordenación de Pagos, acompaña al expediente.

Resultando que en el Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Agrupación 7.ª, Concepto 1 al 10, se consigna un crédito de 272.500 pesetas para la locomoción en las dependencias de Obras Hidráulicas.

Resultando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo

dentro de los créditos autorizados para los mismos.

Considerando que de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes Servicios, incluso el nuevo creado por O. M. de 10 de enero 1938, denominado Comisión de Estudios para Ampliación y Mejora de los regadíos de Levante, y los remanentes que quedan en este Ministerio, procedentes de la consignación del cuarto trimestre de 1938.

Considerando que los gastos de que se trata no se invierten en modo alguno

de una manera periódica, sino que, por el contrario, su necesidad se va presentando durante la ejecución de los trabajos sin que sea posible a priori concretar su inversión. Y, por lo tanto, es necesario librar a los Servicios con carácter de conjunto sin perjuicio de que a posteriori se dé exacta cuenta de ello.

Vista la conformidad de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar, para el crédito mencionado, la siguiente distribución que expresa las cantidades en pesetas por los conceptos que corresponden a cada Delegación o Servicio.

DELEGACIONES o SERVICIOS	C O N C E P T O S									
	1.º Ptas.	2.º Ptas.	3.º Ptas.	4.º Ptas.	5.º Ptas.	6.º Ptas.	7.º Ptas.	8.º Ptas.	9.º Ptas.	10.º Ptas.
Guadiana . . . . .	—	2.000	2.000	4.000	750	500	2.000	500	1.000	—
Tajo . . . . .	—	16.000	3.500	6.000	1.250	1.000	3.000	750	1.000	—
Medid. Merid. . . . .	—	2.000	500	2.000	—	500	500	—	—	—
Ebro . . . . .	—	10.000	1.000	3.000	2.000	2.000	5.000	1.000	3.000	2.000
Pirineo . . . . .	—	2.000	1.000	5.000	1.000	500	2.000	1.500	1.500	2.000
Guadalquivir . . . . .	1.000	8.000	1.000	3.000	1.000	500	3.500	—	1.000	4.000
Júcar . . . . .	2.000	10.000	4.000	10.000	1.500	500	6.500	1.250	4.000	—
Segura . . . . .	3.000	9.000	4.500	5.000	2.000	1.000	5.000	—	—	2.000
R. de Levante . . . . .	—	—	—	6.000	—	—	—	—	—	—
S. Centrales . . . . .	—	—	—	1.000	—	—	—	—	—	—
<b>TOTAL A DISTRIBUIR . . . . .</b>	<b>6.000</b>	<b>59.000</b>	<b>17.500</b>	<b>45.000</b>	<b>9.500</b>	<b>6.500</b>	<b>27.000</b>	<b>5.000</b>	<b>11.500</b>	<b>10.000</b>
Consignación 4.º trimestre 1933 . . . . .	10.000	68.750	25.000	68.750	12.500	7.500	37.500	8.750	21.250	12.000
Remanente de esta consignación . . . . .	4.000	9.750	7.500	24.750	3.000	1.000	10.000	3.750	9.750	2.500

2.º Ordenar que con cargo al expresado crédito se libre a cada Delegación o Servicio la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al cuarto trimestre del año actual.

3.º Disponer que los remanentes respectivos queden para atender a los

compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del trimestre.

Lo que de Orden del señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 24 de Diciembre de 1938.

El Director General,

ENRIQUE NAVARRO

Ilmo. señor Ordenador Central de Pagos por Obligaciones civiles.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Delegado provincial de Asistencia Social, de Ciudad Real, ha formulado don Pedro Fernández Blázquez,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la expresada dimisión, disponiendo que con esta misma fecha cese dicho señor en el percibo de sus haberes como tal Delegado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de diciembre de 1938.

P. D.,  
JALME COMAS

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Delegado Provincial de Asistencia Social, de Jaén-Córdoba, ha formulado don Juan Vallés Freixeda,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la expresada dimisión, disponiendo que con esta misma fecha cese dicho señor en el percibo de sus haberes como tal Delegado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de diciembre de 1938

P. D.,

JALME COMAS

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Vacante la Delegación de Asistencia Social, de Ciudad Real, por dimisión de su anterior titular,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado provincial de Asistencia Social, de Ciudad Real, con carácter interino y haber anual de doce

mil pesetas, a doña Mariana Merino González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de diciembre de 1938

P. D.,

JALME COMAS

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Vacante la Delegación de Asistencia Social de Jaén-Córdoba, por dimisión de su anterior titular,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado provincial de Asistencia Social, de Jaén-Córdoba, con carácter interino, y haber anual de doce mil pesetas, a don Ginés Jara

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de diciembre de 1938.

P. D.,

JALME COMAS

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Social.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ECONOMIA***Centro oficial de Contratación de  
Moneda**Cambios a partir del día 20 de diciem-  
bre de 1938*

	Compra	Venta
Francos franceses	60'—	64'—
Libras esterlina	106'50	113'70
Dóllars	22'30	24'35
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Francos suizos	516'—	561'—
Reichsmarks	9'15	9'77
Belgas	384'—	410'—
Florines (Clearing)	11'24	11'35
Escudos	—	—
Coronas Checoeslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'75	5'10
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'43	5'85
Pesos argentinos m/1	5'15	5'50

**DIRECCION GENERAL DE LA CAJA  
DE REPARACIONES****NOVENA RELACION**

**RELACION DE VALORES MOBILIARIOS EXISTENTES EN PODER DE LA CAJA GENERAL DE REPARACIONES, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDEN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA DE 20 DE MAYO DE 1938 Y A LOS EFECTOS DETERMINADOS EN LA DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA DEL DECRETO DEL MISMO DEPARTAMENTO DE 17 DE MARZO ULTIMO.**

**ACCIONES "INDUSTRIAS DRAKE, S. A."**  
93 títulos números 1.299—2.386/435 — 2.456/493 — 3.438/441.

**ACCIONES "ISLA MAYOR DEL GUADALQUIVIR, S. A."**  
*En títulos provisionales*  
177 títulos serie A, núms. 100/107; serie B, núms. 239 — 266/367 — 369/393 — 395/397 — 451/488.

**ACCIONES PREFERENTES "MOSAICO NOLLA, S. A."**  
120 títulos núms. 2.740/859.

**ACCIONES "MOSAICO NOLLA, S. A."**  
380 títulos núms. 155 — 483/524 — 608/640 — 715/754 — 857/866 — 1.007/16 — 1.227/235 — 1.431/460 — 1.557/598 — 2.323/392 — 2.488/527.

**ACCIONES PRIVILEGIADAS "REGADIOS Y ENERGIA DE VALENCIA", 7 %**  
Un título núm. 17.500.

**ACCIONES "RISCOS DEL GUADALQUIVIR, S. A."**

10 títulos serie 1.ª, núms. 1.704/713;  
26 títulos serie 2.ª, núms. 2.027/50 — 2.558/559.

**ACCIONES "SALTOS DEL ALBERCHE, S. A."**

104 títulos, núms. 275 — 301/316 — 326/333 — 14.985/991 — 17.380/429 — 54.172/181 — 54.219/233 — 90.768/772 — 91.233 — 91.564.

**ACCIONES "SANCHEZ DE LEON HERMANOS, S. A."**

220 títulos, núms. 251/470.

**ACCIONES "SOCIEDAD DE AGUAS DE BUFILLA",**

*En resguardos provisionales*  
20 títulos, núms. 815/834.

**ACCIONES DE FUNDADOR "SOCIEDAD ANONIMA DE FUERZAS ELECTRICAS"**

50 títulos núms. 201/250.

**ACCIONES ORDINARIAS "SOCIEDAD ANONIMA DE FUERZAS ELECTRICAS"**

50 títulos, núms. 12.263/312.

**ACCIONES "SOCIEDAD ANONIMA GENERAL DE ESPECTACULOS"**

Cuatro títulos, núms. 8.973/976.

**ACCIONES "SOCIEDAD DEL CANAL DEL DUERO"**

Un título, núm. 3.949.

**ACCIONES "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S. A., EMISION 1919"**

Cuatro títulos, núms. 9.578/581.

**ACCIONES "SOCIEDAD VALENCIANA DE RIEGOS DEL JUCAR, S. A., SERIE A."**

86 títulos, núms. 1.510/528 — 1.530/533 — 1.535/542 — 1.544/547 — 1.549/569.

**ACCIONES "SOCIEDAD VALENCIANA DE TRANVIAS, 4 %"**

Dos títulos serie A, de diez acciones cada uno, núms. 1.511/30.

Cinco títulos de cinco acciones, números 4.001/25, y tres títulos de una acción, núms. 6.105 — 6.491 — 6.787.

Diez títulos, serie B, núms. 9.432/441.

Seis títulos, serie C, de cinco acciones, núms. 11.016/35 — 11.046/55.

Ocho títulos, serie D, de diez acciones, núms. 12.311/20 — 12.611/30 — 12.791/810 — 12.821/30 — 12.861/70 — 12.921/80; y Un título de cinco acciones, núms. 15.076/80.

**ACCIONES "UNION CONSERVERA Y ARROCERA, S. A."**

90 acciones, sin serie, núms. 11/12 — 101/38 — 251/300. En acciones de la Torrentina.

76 acciones, serie B, núms. 93/106 — 472/538. En acciones de la Torrentina.

32 acciones, serie C, núms. 913/944. En acciones Unión Conservera Valenciana, S. A.

32 acciones, serie D, núms. 1.223/28 — 2.651/76. En acciones Unión Conservera y Arroceras.

**ACCIONES "UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, S. A."**

Cinco títulos, núms. 108.907/908 — 276.964/966.

**ACCIONES PREFERENTES, 7 %, "UNION LIBRERA DE EDITORES, S. A." (CASA SUBIRANA)**

40 títulos, núms. 1.164/170 — 1.574/577 — 1.733/742 — 1.759/761 — 1.836/845 — 2.942/946 — 3.016.

**ACCIONES "VALENCIA INDUSTRIAL, S. A.", EN RESGUARDOS PROVISIONALES**

75 títulos, núms. 1/60 — 296/310.

**OBLIGACIONES "ATENEO MERCANTIL DE VALENCIA", 5 %**

Dos títulos, núms. 1 y 2.

**OBLIGACIONES "AYUNTAMIENTO DE ALDAYA, ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES", 6 %**

Un título, serie A., núm. 162.  
Cinco títulos, serie B., núms. 202/206.

**OBLIGACIONES "AYUNTAMIENTO DE ALGEMESI, 5 ½ %, EMISION 1.º JULIO 1904"**

Once títulos, núms. 445/449 — 662/667.

**DEUDA MUNICIPAL DE BARCELONA, EMISION 1912, 4 ½ %, SERIE F.**

Dos títulos, núms. 36.765/766.

**AYUNTAMIENTO DE BARCELONA, 4 ½ %, EMISION 1.º DE OCTUBRE DE 1919, S. B.**

Ocho títulos, núms. 407.105/112.

**DEUDA MUNICIPAL DE BARCELONA (EXPOSICION DE 1925) 6 %**

Cuatro títulos, núms. 80.367/370.

**OBLIGACIONES "AYUNTAMIENTO DE MALAGA", 6 %, EMISION 1925**

86 títulos, núms. 645/669 — 4.835/858 — 5.340/359 — 6.297 — 40.900/915.

**OBLIGACIONES "AYUNTAMIENTO DE SUECA", 6 %, 1.ª EMISION**

Diez títulos, núms. 3.350 — 4.655/62 — 4.664.

**OBLIGACIONES "AYUNTAMIENTO DE VALENCIA", RESULTAS 4 %**

Tres títulos, núms. 11.484/486.

**OBLIGACIONES "AYUNTAMIENTO DE VALENCIA", 5 %, EMISION 1928**

519 títulos, núms. 4.163/175 — 4.496/504 — 5.970/973 — 11.267 — 12.547/550 — 12.952 — 14.593/593 — 16.530/83 — 16.802/805 — 19.037/46 — 25.847/862 — 32.771/782 — 33.092 — 34.110/116 — 57.272/236 — 63.570/574 — 64.519 — 64.964 — 71.247/270 — 73.074/75 — 82.143/146 — 82.157/162 — 82.930/952 — 82.963/963 — 84.646/649 — 87.882/889 — 95.746/764 —

96.782/794 — 101.930/937 — 103.380  
— 103.382/383 — 103.648/649 —  
106.917 — 111.282/283 — 111.290/293  
— 116.484/440 — 116.469/500 —  
116.511/548 — 116.589/616 — 127.145  
— 129.510 — 130.302/313 — 130.541  
— 142.669/679 — 149.528/532 —  
153.855/856 — 156.128/133 — 175.752/  
55 — 174.243/262 — 181.721/725 —  
182.458/467 — 189.332/335 — 209.570/  
581 — 209.601/603 — 209.888 —  
212.377/380 — 212.434/453 — 237.140/  
141 — 240.446/455 — 245.855/867 —  
249.909/922.

**OBLIGACIONES "AYUNTAMIENTO DE VALENCIA", 5 %, ENSANCHE, 3.ª SERIE**

Seis títulos, núms. 981 — 1.090 — 1.098 — 1.109 — 1.140 — 1.144.

**OBLIGACIONES "AYUNTAMIENTO DE VALENCIA", 6 %, ENSANCHE, 1.ª SERIE**

Cuatro títulos, núms. 869/871 — 1.516.

**OBLIGACIONES "CATALANA DE GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.", 4 ½ %, SERIE F.**

Cinco títulos, núms. 2.921 — 11.443 — 24.858/860.

**OBLIGACIONES "CENTRAL ELECTRICA DE PEDRALVA", 6 %**

20 títulos, núms. 1/20.

**OBLIGACIONES "COMPANIA ELECTRICA E INDUSTRIAL DE TENERIFE, 6 %**

Dos títulos, núms. 4.475/76.

**OBLIGACIONES "COMPANIA ESPANOLA DE PETRÓLEOS, S. A.", 6 %**

Dos títulos, núms. 47.080/81.

**OBLIGACIONES COMPANIA GENERAL DE TRANVIAS DE BARCELONA, 4 %, EMISION 1906**

10 títulos, núms. 5.349 — 8.353 — 8.517 — 10.137 — 10.388 — 10.446 — 12.166/168 — 17.736.

**OBLIGACIONES "COMPANIA DE LUZ Y FUERZA DE LEVANTE, 5 ½ %**

Cuatro títulos de una obligación, núms. 5.021/24.

20 títulos de cinco obligaciones, números 16.551/650.

Barcelona, 27 de Diciembre de 1938.  
— El Director General, P. D.: A. Co-  
nasa.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**NOTIFICACION**

La Junta Administrativa de esta provincia, con fecha 14 del mes actual, y al conocer de nuevo, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo central, en el expediente número 32/36, ha dictado el siguiente fallo:

Ratificar, y confirmar en todas sus partes el fallo dictado en 22 de mayo de 1936, al conocer en el mismo expediente, o sea, declarar cometida una falta de defraudación comprendida en el caso 10 del artículo 8.º en relación con el 12 de la Ley de Contrabando y Defraudación y por la cuantía de 28.993'15 pesetas moneda corriente; declarar responsable de la misma y por el concepto de autora a doña María Gallego, industrial establecida en esta capital, calle de Federico Balart, número 8; declarar la concurrencia de la agravante 8.ª de la Ley de Contrabando y Defraudación, imponiendo la multa de 101.476'05 pesetas.

Y siendo desconocido el actual domicilio de dos de los aprehensores y el de don Godofredo Pellico Montero, se les comunica dicho fallo para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles que es apelable ante el Tribunal Económico-administrativo Central en el plazo de 15 días hábiles.

Madrid, 16 de diciembre de 1938.

El Delegado de Hacienda, José Sánchez García.

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS, NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Tarancón y su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil novecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cuenca y la Subalterna de Tarancón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el Régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (6'30 pesetas), garantizadas con fianza de 380 pesetas por cada proposición que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 8 de febrero de 1939 a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Cuenca el día 8 del citado mes de febrero a las once horas.  
Barcelona, 29 de diciembre de 1938.  
— El Director general, Juan Arroquia Herrera.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del

correo diario desde..... a..... viceversa, por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en....., fianza de....., pesetas....  
(Fecha y firma del interesado).

**ADMINISTRACION JUDICIAL**

**DON ANGEL ROMERO DEL CASTILLO**, Juez Especial Delegado del Especial General de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Epifanía Díez, vda. de Díez, de la que se desconocen los demás datos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en la Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás diligencias inherentes a dicha declaración en el sumario 71 de 1937 por tenencia ilícita de oro, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la cárcel correspondiente, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez, Angel Romero.— El Secretario, (ilegible).

J. O.—3.523

**DON ANGEL ROMERO DEL CASTILLO**, Juez Especial Delegado del Especial General de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Travesedo y Beritardo de Quirós (Inés), de la que se desconocen los demás datos, constando únicamente que vivió en la calle de Alcalá, núm. 32, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento, prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias inherentes a tal de-

claración, sumario 77, oro, de 1937, apercibida que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en caso de ser hallado lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la cárcel correspondiente, como comprendida en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 22 de Noviembre de 1938.

— El Juez, Angel Romero.

J. O.—3.524

**ARCE MARTINEZ** (Narciso), natural de Cuncurruta (Logroño), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Amparo, núm. 31, procesado en el sumario número 295, de 1937, por delito de tenencia de útiles para el robo, como parecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yañez Arroyo, con el fin de practicar diligencias acordadas en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de Noviembre de 1938.

— El Secretario, Antonio Yañez.

J. O.—3.525

**MOSHACK OTTO**, cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa en sumario número 320, de 1936, comparecerá en este Juzgado de Instrucción número tres, sito en General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días para recibirle indagatoria y constituirse en prisión, y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 14 de Noviembre de 1938.

— El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible)

J. O.—3.526

Los parientes más próximos de **RAMON** y **JOSE BOADA** y de **FRANCISCO RORRELLAT**, muertos por disparos de arma de fuego, por el mes de Septiembre de 1937, siendo vecinos de Castellbell y Vilar (Barcelona), comparecerán dentro del término de quince días ante este Juzgado de Instrucción de Manresa, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en méritos del sumario que dicho Juzgado instruye con el número 104, de 1937, por actos terroristas, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Manresa, a 24 de Noviembre de 1938.

— El Juez de Instrucción accidental, F. Marcet — El Secretario Judicial, Ramón Martí.

J. O.—3.527

**MATÍAS GUARRO RIBE**, Juez de Instrucción Intestino de Montblanc y su partido.

Por la presente, que es librada en méritos del sumario núm. 49, de 1938, por asesinato, es citado y llamado el procesado por tal delito, **Pelegrino Viló Sanserrid** casado, labrador, de 27 años, domiciliado últimamente en Querol, en su agregado de Esblada, cuyas otras circunstancias se ignoran, para que dentro del término de seis días a contar del siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en el "Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya" y en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, y todo lo que fuese necesario, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

También ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del expresado procesado procedan a su captura y traslado, con las medidas de seguridad convenientes a la cárcel correspondiente, a la disposición del presente Juzgado.

Montblanc, 21 de Noviembre de 1938.

— El Juez de Instrucción Intestino, Matías Guarro — La Secretaria, habilitado accidental, Emilia Frias.

J. O.—3.528

**RIBOT TUSELL** (Florentina), vecina y domiciliada últimamente en el pueblo de Maranes, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, acusada en el sumario número 148 de 1938 sobre desafección al Régimen; por haberse fugado a Francia y como comprendida en el número 1 del Artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de quince días ante este Juzgado de Instrucción de Puigcerdá para recibirle declaración y constituirse en prisión; decretada en méritos de dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio procedente en derecho.

Puigcerdá, 24 de Noviembre de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, Epifanio López.

J. O.—3.529

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este

Partido en el sumario número 160 de 1938 sobre muerte por asistolia, de vecino de Ripoll, Esteban Sadurn Gurt, ocurrido el día 15 del actual el cual era viudo de Mercedes Ribas jornalero, de cincuenta años de edad por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Pedro Sadurn Ribas, hijo de dicho interfecto cuyo paradero se ignora.

Puigcerdá, 24 de Noviembre de 1938.—El Juez de Instrucción, J. M. Más Caubet. — El Secretario, Epifanio López.

J. O.—3.530

**JUAN SILVA MORENO**, soldado del reemplazo de 1941, sin cupo, perteneciente al Centro de Instrucción Militar de esa plaza y al cual se sigue causa número 138 del año en curso, por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el señor Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de Demarcación Centro-Sur (Ciudad Real), apercibido de que, de no verificarlo, será considerado rebelde.

Ciudad Real, 11 de Noviembre de 1938. — El Secretario Relator accidental, (ilegible).

J. M.—4.800

**JOSE PEREZ CEBALLOS**, soldado que prestaba sus servicios en la Compañía de carreteras número 32 del Ejército de Extremadura, a quien se instruye causa número 112 del año en curso, por el supuesto delito de desertión frente al enemigo; comparecerá en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro-Sur (Ciudad Real) bajo apercibimiento, si no se presenta, de ser declarado rebelde.

Ciudad Real, 19 de octubre de 1938.

—El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—4.801

Pedro Pablo Martínez Díaz, natural de Tomelloso, de 28 años de edad, del reemplazo de 1931, campesino, hijo de Saturnino y de Felipa, que se hallaba en la Compañía de Recuperación del C. R. I. M. núm. 3 de esta Plaza, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el señor Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro-Sur (Ciudad Real), a responder de la causa que se le ins.

truye con el número 213 del corriente año, por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, apercibido de que, de no verificarlo, se le declarará en situación de rebelde.

Ciudad Real, 16 de septiembre de 1938. — El Secretario Relator Accidental (ilegible).

J. M.—4.802

PEDRO PLA BENACH, hijo de Francisco y de Dolores, natural de La Garriga, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión carnicero, de 18 años de edad que desapareció el día 15 de julio de 1938 de la Brigada 95, Batallón 379, domiciliado últimamente en Anselmo Clavé, núm. 44, procesado por el supuesto delito de deserción en causa núm. 1.021 de 1938; comparecerá dentro del término de 30 días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal permanente de Justicia

Militar, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habido, a disposición del mismo.

En Cambrils, 31 de octubre de 1938. — El Instructor Delegado de la 96 Brigada (ilegible).

J. M.—4.803

MANUEL LLUNGUERAS ROCA, hijo de Amadeo y de Josefa, natural de Cambrils, provincia de Tarragona, de estado soltero, de 18 años de edad, que desapareció el día 15 de julio de

1938 de la Brigada 95, Batallón 378, domiciliado últimamente en Cambrils, calle Lapera, 63, procesado por el supuesto delito de deserción, en causa número 1.037 de 1938; comparecerá dentro del término de 30 días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal permanente de Justicia Militar, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habido, a disposición del mismo.

En Cambrils, 31 de octubre de 1938. — El Instructor Delegado de la 96 Brigada (ilegible).

J. M.—4.804

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, E. C. — Jaime I, 11 — Tel. 19041 y 19042

## AVISO DE LA ADMINISTRACION

A partir del 1.º del actual, regirán las siguientes Tarifas, aprobadas por la Superioridad, con fecha 30 de Diciembre último.

### SUSCRIPCIONES

Para ESPAÑA: 40 pesetas al trimestre, 80 ptas. al semestre y 160 ptas. al año.  
POSESIONES ESPAÑOLAS: 60 ptas. al trimestre, 120 ptas. al semestre y 240 ptas. al año.  
EXTRANJERO: 90 pesetas al trimestre, 180 ptas. al semestre y 360 ptas. al año.

### VENTA DE EJEMPLARES

Los números sueltos de la GACETA DE LA REPÚBLICA se venderán a 1 pta. cada ejemplar

### ANUNCIOS

Cada línea o espacio de línea, 2 pesetas.

### TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

Valor del servicio que se subasta	Precio por línea	Valor del servicio que se subasta	Precio por línea
No excediendo de 10.000 ptas.	0'60	De 60.001 a 70.000 ptas.	1'20
De 10.001 a 20.000 »	0'70	» 70.001 a 80.000 »	1'30
» 20.001 a 30.000 »	0'80	» 80.001 a 90.000 »	1'40
» 30.001 a 40.000 »	0'90	» 90.001 a 100.000 »	1'50
» 40.001 a 50.000 »	1'00	» 100.001 en adelante	1'60
» 50.001 a 60.000 »	1'10		

Barcelona, 1.º de Enero de 1939

El Director-Administrador,

ELOY BARBERO